

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA

Girardot, once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref. : Ejecutivo de Alimentos
Demandante: Martha Liliana Rosas España
Demandado: Jorge Enrique Cuellar Bahamon
Radicación: 2021-00254

Téngase por notificado al extremo pasivo, quien por intermedio de apoderado y dentro del término de traslado ejerció el derecho de contradicción formulando excepciones de mérito.

De las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada, córrase traslado a la parte contraria por el término de diez (10) días (art. 443 del C.G. del P.).

Se le indica a la parte interesada que cualquier información o trámite s debe realizar a través del correo institucional del juzgado j01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE



LUIS RICARDO ARIAS TORO
(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)
JUEZ